

23 ENE 2024

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

000148

VISTOS:

Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Resolución Exenta N° 3284 del 29 Diciembre del 2023,
APRUÉBASE, "PRÓRROGA AUTOMÁTICA CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – FENAPS COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA PARA LA COMUNA DE ANGOL";

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante a la funcionaria Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;

f) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

g) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;

h) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE, "PRÓRROGA AUTOMÁTICA CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – FENAPS COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA PARA LA COMUNA DE ANGOL",** celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2024.

2.- **Presupuesto:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en **asignar y transferir** a la municipalidad de Angol la suma de \$17.500.000.- (**Diecisiete millones quinientos mil pesos**), los cuales serán imputados al ítem de Ingresos **05.03.006.-**

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JENN/MHA/JQD/GAF/CCM/cag.
DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



DEPARTAMENTO GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

SUB DEPTO. FORMACION Y CAPACITACION

EYS/ JGA/ MBO/ GVM/TFM/EMO/NUU/GMC

Res. Ex. 109 / 26.12.2023



M. M.

PRORROGA AUTOMÁTICAMENTE, PARA EL AÑO 2024, LA CONTINUIDAD DEL "PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD – FENAPS COMPONENTE EDUCACION CONTINUA", RESPECTO DEL CONVENIO SUSCRITO EN EL AÑO 2023, CON LA I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL" (Nº 25)

3284

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 29 DIC 2023

VISTOS, Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
- 5.- Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 6.- Resolución N° 7/2019 y 14/2022 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

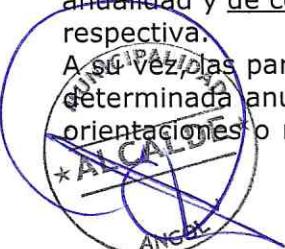
CONSIDERANDO:

Pror-61

- 1.- Que con fecha 14 de Abril de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol se suscribió el convenio N°25 "**PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD – FENAPS COMPONENTE EDUCACION CONTINUA**", aprobado por la Resolución Exenta N° 2248 de fecha 12 de Septiembre de 2023, que en su cláusula decima cuarta señala: "(...) las partes suscriptoras acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD – FENAPS COMPONENTE EDUCACION CONTINUA", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo sexta del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo quinto del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el **1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año.** Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo con el monto correspondiente para la respectiva anualidad y de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptoras acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos, orientaciones o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que



emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 14/2022 de la Contraloría General de la República.”

- 2.- Resolución Exenta N° 2248 de fecha 12 de Septiembre de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba convenio N°25, mencionado en el primer considerando.
- 3.- Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.
- 4.- Ordinario N°4054, del 10 de Noviembre de 2023, emanado de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en el cual se informa la mantención de la vigencia de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud para el año 2024, entre los cuales se incluye el programa de formación y capacitación en la APS, para los fines de los procesos administrativos asociados a los programas de refuerzo de Atención Primaria para el año 2024.-
- 5.- Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **PRORRÓGASE AUTOMÁTICAMENTE PARA EL AÑO 2024, LA CONTINUIDAD del “CONVENIO N°25 PARA EL PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD – FENAPS COMPONENTE EDUCACION CONTINUA”, suscrito con 12 de Septiembre de 2023, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, anteriormente individualizados, el cual comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2024, cuyos recursos asignados al año 2023, corresponden a la suma de **\$17.500.000.- (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS)**, valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determina el Ministerio de Salud.**
2. **DEJASE CONSTANCIA** que una vez, prorrogado el convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá dictar con posterioridad una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición en la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud.
3. Autorizase la transferencia de recursos a la Municipalidad de Angol, en los términos señalados en la cláusula Tercera del convenio que por este acto se prorroga.
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Angol.



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- DPTO. JURÍDICO SSAN.
- AUDITORIA SSAN.